

Clase de proceso	FILIACIÓN NATURAL – PETICION DE HERENCIA
Demandante	José Eurípides Cendales
Demandado	Herederos determinados e indeterminados del señor Leonardo Gaitán Gaitán
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00047 00
Asunto	Requiere parte actora
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se niega por improcedente la solicitud de notificar a los demandados por intermedio de la abogada Martha Claudia Sánchez García, toda vez que, si bien es cierto, actuó como apoderada dentro del trámite sucesoral por notaría, no se puede acreditar que la abogada sea la apoderada de los demandados para el presente proceso, en los términos del artículo 291 del CGP.

Téngase notificado por aviso a los señores Carlos Leonardo Gaitán Ballesteros, Nohora Beatriz Gaitán Ballesteros y German Fernando Gaitán Ballesteros, por secretaría procédase a reanudar y contabilizar los términos del traslado para contestar la demanda, teniendo en cuenta que el aviso fue recibido el 09 de marzo de 2021.

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento de los señores Andrés Mauricio Gaitán Carrillo, Teresa maría Gaitán de Rojas, Jairo Humberto Gaitán Ballesteros y Gladys Alcira Gaitán Ballesteros, se le requiere para que indique si conoce algún medio digital donde puedan ser notificados.

Por secretaría súrtase el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Leonardo Gaitán Gaitán en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
JUEZ CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbb3a0142d5c929ad8bd32ddb4ffb8319b917d792da040eb46ede7551fcd5da

Documento generado en 26/04/2021 12:25:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>